

LA TEORÍA DE HARE SOBRE EL LENGUAJE DE LA MORAL

La teoría de Hare consta de dos partes estrechamente unidas entre sí: el análisis de los imperativos, y el análisis de los términos valorativos (*value-words*). La unión entre ambas partes consiste en la tesis de que los juicios morales implican imperativos. Esta es una de las tesis centrales de Hare, la tesis del prescriptivismo.

Hare introduce en su investigación de los imperativos la famosa diferenciación entre frástico (*phrastic*) y neústico (*neustic*). A los enunciados «cierra la puerta» y «tú estas cerrando la puerta» corresponden los enunciados «tu cierre de la puerta en el futuro inmediato, *por favor*) y «tu cierre de la puerta en el futuro inmediato, *sí*». A la primera parte de estos enunciados la llama Hare «frasticm», a la segunda («por favor» y «sí » respectivamente) «neústico». Según este análisis, las órdenes y las aserciones tienen el mismo frástico; se diferencian solo en su neústico. Esta diferencia constituye el núcleo del argumento de Hare contra la deducibilidad de imperativos a partir de proposiciones puramente descriptiva. De un conjunto de premisas se puede deducir solo lo que está contenido en ellas. Las proposiciones puramente descriptivas no contienen por definición ningún neústico imperativo. Por lo tanto, no se pueden derivar imperativos de proposiciones puramente descriptivas. Pero tampoco se pueden deducir de los mismos juicios de valor. Según Hare, los juicios de valor implican imperativos. Por lo que, si los juicios de valor fueran deducibles, también lo serán los imperativos. Así pues, la tesis del prescriptivismo conduce a la tesis «de que no puede haber una deducción lógica de juicios morales a partir de afirmaciones sobre hechos».

En el análisis de los términos valorativos se ocupa Hare, fundamentalmente, de las expresiones «bueno» y «debido». Lo que en el campo de los imperativos es la diferenciación entre frástico y neústico, lo es aquí la diferenciación entre significado valorativo o prescriptivo y descriptivo. El *significado valorativo* de la palabra «bueno» consiste en que se usa para recomendar algo. Este significado valorativo se debe diferenciar estrictamente del significado emotivo de Stevenson. El último designa el efecto de una expresión, el acto perlocucionario; el primero, lo que expresa en cuanto oración, el acto ilocucionario. El *significado descriptivo* consiste en las propiedades y relaciones en base a las cuales algo es designado como bueno. A diferencia del significado valorativo, el descriptivo puede cambiar con el hablante, el objeto sobre el que se habla y la situación.

REFERENCIA:

Alexy, R. (2007). Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Derecho & Argumentación.